



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 2,00 pesetas. Suscripción: Año. 300 pesetas.

Año XX

Sábado 10 de septiembre de 1955

Núm. 253

S U M A R I O

	PÁGINA		PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DE HACIENDA			
<i>Orden</i> de 2 de septiembre de 1955 por la que se nombra Ordenador de Pagos del Ministerio del Ejército al Intendente del Ejército don Augusto Avilés Linares	5574	<i>Orden</i> de 5 de julio de 1955 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Catalina», número 28.787, de la provincia de Granada	5577
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS			
<i>Orden</i> de 7 de septiembre de 1955 por la que se crea una plaza de Jefe de Sección en la Confederación Hidrográfica del Segura	5574	<i>Otra</i> de 6 de junio de 1955 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Josefina», número 14.403, de la provincia de Jaén	5577
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
<i>Orden</i> de 3 de agosto de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en la catedral de Málaga, monumento nacional, importante 49.999,22 pesetas	5574	<i>Otra</i> de 6 de julio de 1955 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Marte», número 14.636, de la provincia de Jaén	5578
<i>Otra</i> de 3 de agosto de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en la cueva de los Siete Palacios, de Almuñécar (Granada), monumento nacional, importante 29.985,84 pesetas	5575	<i>Otra</i> de 6 de julio de 1955 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Los Cuatro Socios», número 14.605, de la provincia de Jaén	5578
<i>Otra</i> de 3 de agosto de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de San Pablo, de Ubeda (Jaén), monumento nacional, importante 29.998,80 pesetas	5575	<i>Otra</i> de 6 de julio de 1955 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Maria de los Dolores», número 14.324, de la provincia de Jaén	5578
<i>Otra</i> de 10 de agosto de 1955 por la que se jubila al Catedrático de la Universidad de Valladolid don Angel de Apraiz Buesa	5575	<i>Otra</i> de 6 de julio de 1955 por la que se nombran Secretario general de la Dirección General de Industria, dos Jefes de Sección de la misma e Ingenieros Jefes de las Delegaciones de Industria que se expresan a los señores Bancos, Olivera, Zúñiga, Pelayo, Gómez Miralles, Miaja, Lapeña y Perejón	5578
<i>Otra</i> de 17 de agosto de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en la ermita de Santiago, de Murcia, monumento nacional, importante 99.990,64 pesetas	5575	<i>Otra</i> de 7 de julio de 1955 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Presentación», número 14.435, de la provincia de Jaén	5579
<i>Otra</i> de 17 de agosto de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Palacio de Mayoralzo, de Cáceres, importante 93.461,41 pesetas	5575	<i>Otra</i> de 7 de julio de 1955 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Santa Elena», número 14.590, de la provincia de Jaén	5579
<i>Otra</i> de 17 de agosto de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Palacio Arzobispal de Toledo, ciudad monumental, importante, 143.957,91 pesetas	5576	<i>Otra</i> de 7 de julio de 1955 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Las Torres», número 14.494, de la provincia de Jaén	5579
<i>Otra</i> de 17 de agosto de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Catedral de Tarazona (Zaragoza), monumento nacional, importante 105.093,75 pesetas	5576	MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
<i>Otra</i> de 25 de agosto de 1955 por la que se excluye de las oposiciones a la cátedra de la Universidad que se cita al aspirante que se menciona	5576	Rectificación a la Orden de 9 de julio de 1955 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar los exámenes para la habilitación de Guías Interpretes provinciales de Jaén	5579
<i>Otra</i> de 31 de agosto de 1955 por la que se abre nuevo plazo en las oposiciones que se citan de las Universidades de Valladolid y Zaragoza	5576	ADMINISTRACION CENTRAL	
MINISTERIO DE INDUSTRIA			
<i>Orden</i> de 5 de julio de 1955 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Manén», número 1.783, de la provincia de Castellón	5577	HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas. —Transcribiendo relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se indican ha acordado esta Dirección General en la segunda quincena de enero de 1955	
<i>Otra</i> de 5 de julio de 1955 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «La Perdiz», número 28.859, de la provincia de Granada	5577	OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas. —Denegando el aprovechamiento de aguas solicitado por don Antonio Rodríguez Monge	
		Autorizando a la Comunidad de Regantes del Canal de La Serna para, derivar aguas del río Duero	
		Rectificación al anuncio de subasta de las obras de distribución de aguas para abastecimiento de Candelaria (Tenerife)	
		Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales. (Conservación y Reparación). —Adjudicando definitivamente la subasta de las obras que se mencionan	
		Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera. —Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Ondarroa y Bilbao, provincia de Vizcaya, expediente nú-	

mero 3.551, convalidando el que actualmente explota, a «Herederos de Antonio Veristáin, S. A.»	5583	Autorizando a Azufres de Lorca, S. A., para reconstruir dos cámaras de sublimación de azufre en «Barranco Hondo», Lorca (Murcia)	5587
Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Menarguens y Lérida, provincia de Lérida, expediente número 4.372, convalidando el que actualmente explota, a don Jaime Castilla Teixido	5584	INDUSTRIA, DE AGRICULTURA Y DE COMERCIO. <i>Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.</i> Rectificación a la Circular número 6'55 (que anula a la número 9/54) por la que se transcriben normas para la regulación de los aceites de oliva, grasas industriales y jabones durante la campaña oleícola 1955-56	5588
Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Jérica y Vall de Uxó, provincias de Valencia y Castellón, expediente número 4.397, convalidando el que actualmente explota, a «Autos Vallduxense, S. A.»	5584	COMERCIO.— <i>Dirección General de Comercio y Política Arancelaria.</i> — Anunciando instancia extractada de Unión Barcelonesa de Intercambio Comercial, S. A. (I. N. T. E. R. C. O.), en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de 10.000 docenas de pañuelos de algodón en piezas para su transformación en unidades sueltas, cortadas y orilladas a mano con destino a la exportación	5588
EDUCACION NACIONAL.— <i>Dirección General de Enseñanzas Técnicas.</i> —Abriendo matrícula extraordinaria para los aspirantes que aprobaron uno o dos grupos en las oposiciones efectuadas en 1952 para Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro, dependientes de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral	5585	Anunciando instancia extractada de don Manuel Guillén Cerezo, de Albatalla (Murcia), en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de hojalata en planchas sin obrar para su transformación en botes envases para conservas vegetales, con destino a la exportación	5588
<i>Dirección General de Enseñanza Primaria.</i> —Resolviendo publicar la lista general de Maestras aprobadas en el concurso-oposición convocado para proveer vacantes en Escuelas Maternales y de párvulos	5585	Anunciando instancia extractada de doña Ana de la Huerta Puig, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de «Pañuelos, cortados, para señora y caballero, de algodón, hilo y mezcla de hilo y algodón», para su transformación en los mismos pañuelos, confeccionados con orillo rollado a mano, con destino a la exportación	5588
INDUSTRIA.— <i>Dirección General de Industria.</i> —Continuación a la relación de certificados de productor nacional publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 9 de septiembre de 1955	5587	ANEXO UNICO.— <i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</i>	
<i>Dirección General de Minas y Combustibles.</i> —Autorizando para instalar una línea eléctrica para suministro de energía destinada a un lavadero de flotación de minerales de plomo en Almócita, provincia de Almería, solicitada por «Leopoldo Bárcena, S. A.»	5587		

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 2 de septiembre de 1955 por la que se nombra Ordenador de Pagos del Ministerio del Ejército al Intendente del Ejército don Augusto Avilés Linares.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por V. E. y de conformidad con lo prevenido en el artículo 14 del Reglamento Orgánico de la Ordenación de Pagos del Estado.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Ordenador de Pagos de ese Departamento al Intendente del Ejército don Augusto Avilés Linares.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 2 de septiembre de 1955.

GOMEZ DE LLANO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 7 de septiembre de 1955 por la que se crea una plaza de Jefe de Sección en la Confederación Hidrográfica del Segura.

Ilmo. Sr.: Consecuente y de conformidad con la propuesta que—fundada en necesidades del servicio—ha formulado la Dirección General de Obras Hidráulicas con fecha primero del actual, y hace suya la Subsecretaría.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cree en la Confederación Hidrográfica del Segura una plaza de Jefe de Sección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de septiembre de 1955.—
M. Navarro.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 3 de agosto de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en la catedral de Málaga, monumento nacional, importante 49.999,22 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de restauración en la catedral de Málaga, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Francisco Prieto Moreno, importante 49.999,22 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone reparar el revestimiento de ladrillo que cubre el trastado de las bóvedas y consolidar el enclaje del barander de hierro sobre la cornisa general del templo;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 49.999,22, de las que corresponden: a la ejecución material, 39.820 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942 y 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 945,72 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 587,43 pesetas; a premio de pagaduría,

199,10 pesetas, y a plus de carestía de vida y cargas familiares, 7.521,25 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 15 de julio último, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 20 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 49.999,22 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de agosto de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 3 de agosto de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en la cueva de los Siete Palacios, de Almuñécar (Granada), monumento nacional, importante 29.985,84 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la cueva de los Siete Palacios, de Almuñécar (Granada), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Francisco Prieto Moreno, importante pesetas 29.985,84;

Resultando que el proyecto se propone la realización de parte del desescombro y limpieza del recinto, reparar parcialmente las bóvedas y muros con mampostería y sillarejo;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 29.985,84, de las que corresponden: a la ejecución material, 23.912 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942 y 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 597,80 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 358,68 pesetas; a premio de pagaduría, 119,56 pesetas; a pluses de cargas familiares y carestía de vida, 4.400 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 15 de julio último, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 20 siguiente;

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 29.985,84 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 3 de agosto de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de San Pablo, de Ubeda (Jaén), monumento nacional, importante 29.998,80 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de San Pablo, de Ubeda (Jaén), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Francisco Prieto Moreno, importante 29.998,80 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone

reconstruir la parte hundida de la cubierta de la nave;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 29.998,80, de las que corresponden: a la ejecución material, 23.299,55 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942 y 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 582,48 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 349,48 pesetas; a premio de pagaduría, 116,49 pesetas, y a pluses de carestía de vida y cargas familiares, 5.068,32 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 15 de julio último, y fiscalizado el mismo favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 20 siguiente;

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 29.998,80 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 10 de agosto de 1955 por la que se jubila al Catedrático de la Universidad de Valladolid don Angel de Apraiz Buesa.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo ordenado por las Leyes de 27 de julio de 1918 y 24 de junio de 1941, Decretos de 2 de noviembre de 1935 y 15 de junio de 1939 y acuerdo del Consejo de Ministros.

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con los haberes que por clasificación le corresponden, y por haber cumplido la edad reglamentaria el día 25 de julio último, a don Angel de Apraiz Buesa, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de agosto de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 17 de agosto de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en la ermita de Santiago, de Murcia, monumento nacional, importante pesetas 99.990,64.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la ermita de Santiago, de Murcia, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don José Tomás Alarcón, importante 99.990,64 pesetas;

Resultando que en el proyecto se propone reconstrucción de las dependencias anexas a la derecha del presbiterio, construcción de un pequeño coro, reconstrucción de la cubierta, picardos, guarnecidos y reposición de carpintería, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 99.990,64; de las que corresponden: a la ejecución material, 79.342,11 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 1.686,01 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.011,60 pesetas; a premio de pagaduría, 396,71 pesetas; a plus de carestía de vida, 7.934,10 pesetas, e igual cantidad de pesetas 7.934,10 a plus de cargas familiares;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo informa en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 3 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 11 siguiente;

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 99.990,64 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de agosto de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 17 de agosto de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Palacio de Mayorazgo, de Cáceres, importante 93.461,41 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Palacio de Mayorazgo, de Cáceres, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante 93.461,41 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone

realizar obras de reparación en la cubierta, con armadura, tabla ripia, teja árabe, reparación de la carpintería de la puerta de entrada, balcones y fachadas, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 93.461,41 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material, 71.331 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.515,78 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 909,46 pesetas; a premio de pagaduría, 356,65 pesetas; a plus de cargas familiares, 8.916,37 pesetas, e igual cantidad de 8.916,37 pesetas a plus de carestía de vida.

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 3 de los corrientes, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 11 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 93.461,41 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto noveno-a) «Ciudades Monumentales», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de agosto de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 17 de agosto de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Palacio Arzobispal de Toledo, ciudad monumental, importante pesetas 143.957,91.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Palacio Arzobispal de Toledo, ciudad monumental, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcarcel, importante 143.957,91 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone dar unidad a los muros de fachada, devolviéndole su primitiva estructura y aparejo previo picado de los revocos que hoy la ocultan, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 143.957,91, de las que corresponden a la ejecución material 110.143,80 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra,

con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 2.202,87 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.321,72 pesetas; a premio de pagaduría, 550,71 pesetas; a plus de cargas familiares, 13.767,97 pesetas, e igual cantidad de 13.767,97 pesetas a plus de carestía de vida;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 3 de los corrientes, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 11 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 143.957,91 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar» con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto noveno c), «Ciudades Monumentales», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de agosto de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 17 de agosto de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Catedral de Tarazona (Zaragoza), monumento nacional, importante 105.093,75 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Catedral de Tarazona (Zaragoza), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Fernando Chueca Goitia, importante 105.093,75 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la restauración parcial de las cubiertas que corresponden a las naves laterales y capillas del templo;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 105.093,75, de las que corresponden a la ejecución material, 86.836,40 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 3.690,55; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.107,16 pesetas; a premio de pagaduría, 434,18 pesetas; a plus de carestía de vida, 6.512,73 pesetas, e

igual cantidad de 6.512,73 pesetas a plus de cargas familiares;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 3 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 11 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 105.093,75 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de agosto de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 25 de agosto de 1955 por la que se excluye de las oposiciones a la cátedra de la Universidad que se cita al aspirante que se menciona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la solicitud del interesado,

Este Ministerio ha resuelto que don Enrique Vidal Abascal, que en la lista de opositores definitivamente admitidos a las oposiciones para la provisión en propiedad de la cátedra de «Geometría Analítica y Topología», de la Facultad de Ciencias (Sección de Matemáticas) de la Universidad de Barcelona, que fué publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30 de diciembre de 1954 (de fecha 27 de octubre de 1954), quede excluido de la citada lista, por haber hecho renuncia expresa a tomar parte en dichas oposiciones.

El señor Vidal Abascal podrá retirar la documentación presentada por sí o por persona debidamente autorizada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de agosto de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 31 de agosto de 1955 por la que se abre nuevo plazo en las oposiciones que se citan de las Universidades de Valladolid y Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Encontrándose comprendidas en la Orden de este Departamento de 10 de junio de 1949 las cátedras de «Economía Política y Hacienda Pública» de la

Facultad de Derecho de las Universidades de Valladolid y Zaragoza, que fueron convocadas a oposición por Orden de 28 de mayo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25 de junio del mismo año), rectificado el anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9 de julio de 1954.

Este Ministerio ha resuelto abrir un nuevo plazo de sesenta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que los aspirantes que lo deseen, puedan solicitar las cátedras de referencia y presentar la documentación exigida en el anuncio-convocatoria, que fué publicado en el citado BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9 de julio de 1954.

Los opositores que figuren definitivamente admitidos en la lista de dicho carácter, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 de noviembre de 1954, no habrán de presentar nueva documentación, por considerarse que continúan como definitivamente admitidos a las oposiciones citadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de agosto de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 5 de julio de 1955 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Manén», núm. 1.783, de la provincia de Castellón.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de caducidad del permiso de investigación de mineral de hierro, nombrado «Manén», número 1.783, de la provincia de Castellón, elevada por la Jefatura del Distrito Minero;

Resultando que el 24 de marzo de 1950 se notificó a doña Margarita Manén Grenier, que por el Ministerio de Industria y Comercio se le había otorgado, en 25 de febrero, el permiso de investigación solicitado por la misma con el nombre de «Manén», número 1.783, de la provincia de Castellón;

Resultando que en 8 de mayo de 1953 el Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Valencia comunica a esta Dirección General que, transcurrido el plazo de vigencia sin que se haya solicitado prórroga, eleva la propuesta de caducidad, que resuelve esa Dirección General de Minas y Combustibles en 1 de junio, ordenando se dé cumplimiento al artículo 177 del Reglamento;

Resultando que en 1 de septiembre de 1953, la Jefatura devuelve el duplicado de la notificación, sin que por la interesada se formule observación alguna;

Considerando que transcurrido el plazo de vigencia de un permiso de investigación, de hecho ha terminado, aunque legal y formalmente sea necesario hacer pública declaración de la caducidad,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles; de acuerdo con el dictamen del Consejo de Minería, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Manén», número 1.783, de la provincia de Castellón, publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, y se hará por la Jefatura de Minas la oportuna notificación al interesado, quien podrá entablar recurso contencioso-administrativo,

cumpliendo los requisitos que regulan su jurisdicción, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 177 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de julio de 1955.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 5 de julio de 1955 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «La Perdiz», núm. 28.859, de la provincia de Granada.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de caducidad del permiso de investigación de mineral de zinc, nombrado «La Perdiz», número 28.859, de la provincia de Granada, elevada por la Jefatura del Distrito Minero;

Resultando que el Ingeniero Jefe del Distrito Minero, en 5 de abril de 1954, formula la propuesta de caducidad del permiso de investigación, por no haber comenzado los trabajos en los primeros seis meses después de la notificación del otorgamiento;

Resultando que la Dirección General de Minas y Combustibles, en 18 de mayo de 1954, estimando la procedencia de la propuesta, ordenó se notificase al interesado, en cumplimiento del artículo 177, para que en el plazo de quince días pudiera hacer las alegaciones que estime convenientes para defensa de sus derechos, y cumplida la orden en 5 de junio de 1954, no ha alegado nada el interesado;

Vistos los artículos 69, 170, 177 y 205 del Reglamento de Minería;

Considerando que no habiendo comenzado los trabajos de investigación en el plazo legal ni solicitado prórroga para iniciarlos, y no habiendo alegado nada el interesado al serle notificada la propuesta, procede la caducidad del permiso,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas; de acuerdo con el dictamen del Consejo de Minería, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación de mineral de zinc, nombrado «La Perdiz», número 28.859, de la provincia de Granada, publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, y se hará por la Jefatura de Minas la oportuna notificación al interesado, quien podrá entablar recurso contencioso-administrativo, cumpliendo los requisitos que regulan su jurisdicción, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 177 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de julio de 1955.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 5 de julio de 1955 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Catalina», núm. 28.787, de la provincia de Granada.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de caducidad del permiso de investigación de mineral de hierro, nombrado «Catalina», número 28.787, de la provincia de Granada, elevada por la Jefatura del Distrito Minero;

Resultando que el Ingeniero Jefe del Distrito, en 26 de enero de 1954, formula la propuesta de caducidad del permiso de investigación «Catalina», núm. 28.787,

por no haber comenzado los trabajos dentro de los primeros seis meses después de la notificación del otorgamiento;

Resultando que la Dirección General de Minas y Combustibles, en 5 de marzo de 1954, estimando la procedencia de la propuesta, ordenó se notificase al interesado, en cumplimiento del artículo 177 del Reglamento, a fin de que en el plazo de quince días pudiera formular las alegaciones que considere convenientes para defensa de sus derechos, y cumplida la orden en 26 de marzo de 1954, no ha alegado nada el interesado;

Vistos los artículos 69, 170, 177 y 205 del Reglamento de Minería;

Considerando que no habiendo comenzado los trabajos de investigación en el plazo legal ni solicitado prórroga para iniciarlos, y no habiendo alegado nada el interesado al serle notificada la propuesta, procede la caducidad del permiso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles; de acuerdo con el dictamen del Consejo de Minería, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Catalina», número 28.787, de la provincia de Granada, publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, y se hará por la Jefatura de Minas la oportuna notificación al interesado, quien podrá entablar recurso contencioso-administrativo, cumpliendo los requisitos que regulan su jurisdicción, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años,
Madrid, 5 de julio de 1955.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 6 de julio de 1955 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Josefina», número 14.403, de la provincia de Jaén.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de caducidad del permiso de investigación de mineral de hierro, nombrado «Josefina», número 14.403, de la provincia de Jaén, elevada por la Jefatura del Distrito Minero;

Resultando que el Ingeniero Jefe del Distrito Minero, en 28 de noviembre de 1953, formula la propuesta de caducidad del permiso de investigación, por considerar que habiendo transcurrido con exceso el plazo de tres años, por el cual fué otorgado sin haber solicitado su pase a concesión derivada, con arreglo al artículo 78 del Reglamento de Minería, debe estimarse que renuncia a sus derechos;

Resultando que la concesión del permiso que fué notificada al interesado en 15 de febrero de 1949, y la Dirección General de Minas y Combustibles, en 22 de diciembre de 1953, estimando la procedencia de la propuesta de caducidad ordenó se notificase al interesado, en cumplimiento del artículo 177 del propio Reglamento, a fin de que, en el plazo de quince días, pudiera formular las alegaciones que estime convenientes para defensa de sus derechos, y cumplida la orden en 13 de abril de 1954, el interesado alega ha dejado transcurrir el plazo por estar prohibida la exportación y solicita la concesión derivada de explotación;

Vistos los artículos 66, 78, 177 y 205 del Reglamento de Minería;

Considerando que finalizado el plazo de vigencia, por el cual fué otorgado el permiso, sin haber solicitado prórroga y habiendo pedido fuera de plazo la concesión derivada de explotación, formulando alegaciones que no pueden tomarse

en consideración, procede la caducidad del permiso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Minería, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Josefina», número 14.403, de la provincia de Jaén, publicándose la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, y se hará por la Jefatura de Minas la oportuna notificación al interesado, quien podrá entablar recurso contencioso-administrativo, cumpliendo los requisitos que regulan su jurisdicción, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 177 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de julio de 1955.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 6 de julio de 1955 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Marte», número 14.636, de la provincia de Jaén.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de caducidad del permiso de investigación de mineral de plomo, nombrado «Marte», número 14.636, de la provincia de Jaén, elevada por la Jefatura del Distrito Minero;

Resultando que el Ingeniero Jefe del Distrito Minero, en 27 de febrero de 1954, formula la propuesta de caducidad del permiso de investigación, por considerar que habiendo transcurrido con exceso el plazo de tres años, por el cual fué concedido, sin haber solicitado su pase a concesión derivada, con arreglo al artículo 78 del Reglamento de Minería, debe estimarse que renuncia a su derecho.

Resultando que la Dirección General de Minas y Combustibles, en 18 de mayo de 1954, estimando la procedencia de la propuesta, ordenó se notificase al interesado, en cumplimiento del artículo 177 del propio Reglamento, a fin de que, en el plazo de quince días, pudiera hacer las alegaciones que considere convenientes para defensa de sus derechos, y cumplida la orden, en 31 de mayo de 1954, no ha alegado nada el interesado.

Vistos los artículos 66, 78, 177 y 205 del Reglamento de Minería;

Considerando que finalizado el plazo de vigencia, por el cual fué otorgado el permiso, sin haber obtenido prórroga, ni antes de los treinta días de haber finalizado dicho plazo, haber puesto al descubierto la existencia del mineral explotable no habiendo solicitado la concesión de explotación, los derechos otorgados han quedado extinguidos.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Minería, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Marte», número 14.636, de la provincia de Jaén, publicándose la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, y se hará por la Jefatura de Minas la oportuna notificación al interesado, quien podrá entablar recurso contencioso-administrativo, cumpliendo los requisitos que regulan su jurisdicción, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 177 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de julio de 1955.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 6 de julio de 1955 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Los Cuatro Socios», número 14.605, de la provincia de Jaén.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de caducidad del permiso de investigación de mineral de plomo, nombrado «Los Cuatro Socios», número 14.605, de la provincia de Jaén, elevada por la Jefatura del Distrito Minero;

Resultando que el Ingeniero Jefe del Distrito Minero, en 27 de febrero de 1954, formula la propuesta de caducidad del permiso de investigación «Los Cuatro Socios», por considerar que habiendo transcurrido con exceso el plazo de tres años, por el cual fué otorgado, sin haber solicitado su pase a concesión derivada, con arreglo al artículo 78 del Reglamento de Minería, debe estimarse que renuncia a su derecho;

Resultando que la Dirección General de Minas y Combustibles, en 18 de mayo de 1954, estimando la procedencia de la propuesta, ordenó se notificase al interesado, en cumplimiento del artículo 177 del propio Reglamento, a fin de que, en el plazo de quince días, pudiera hacer las alegaciones que considere convenientes para defensa de sus derechos, y cumplida la orden en 26 de julio de 1954, no ha alegado nada el interesado.

Vistos los artículos 66, 78, 177 y 205 del Reglamento de Minería;

Considerando que finalizado el plazo de vigencia, por el cual fué otorgado el permiso, sin haber obtenido prórroga, ni antes de los treinta días de haber finalizado dicho plazo, haber puesto al descubierto la existencia del mineral explotable, no habiendo solicitado la concesión de explotación, los derechos otorgados han quedado extinguidos.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles de acuerdo con el dictamen del Consejo de Minería, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Los Cuatro Socios», número 14.605, de la provincia de Jaén, publicándose la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, y se hará por la Jefatura de Minas la oportuna notificación al interesado, quien podrá entablar recurso contencioso-administrativo, cumpliendo los requisitos que regulan su jurisdicción, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 177 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de julio de 1955.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 6 de julio de 1955 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «María de los Dolores», número 14.324, de la provincia de Jaén.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de caducidad del permiso de investigación de mineral de hierro, nombrado «María de los Dolores», número 14.324, de la provincia de Jaén, elevada por la Jefatura del Distrito Minero;

Resultando que el Ingeniero Jefe del Distrito, en 28 de noviembre de 1953, formula la propuesta de caducidad del permiso de investigación, por considerar que habiendo transcurrido con exceso el plazo de tres años, por el cual fué otorgado, sin haber solicitado su pase a concesión derivada, con arreglo al artículo 78 del Reglamento de Minería, debe estimarse que renuncia a sus derechos;

Resultando que la concesión del permiso fué notificada al interesado en 19 de noviembre de 1948, y la Dirección General de Minas y Combustibles, en 22 de diciembre de 1953, estimando la procedencia de la propuesta de caducidad, ordenó se notificase al interesado, en cumplimiento del artículo 177 del propio Reglamento, a fin de que, en el plazo de quince días, pudiera formular las alegaciones que estime convenientes para defensa de sus derechos, y cumplida la orden, en 13 de abril de 1954, alega que ha dejado pasar el plazo por estar prohibida la exportación, y solicita la concesión derivada.

Vistos los artículos 66, 78, 177 y 205 del Reglamento de Minería;

Considerando que finalizado el plazo de vigencia, por el cual fué otorgado el permiso, sin haber solicitado prórroga y habiendo pedido, fuera de plazo, la concesión derivada de explotación, haciendo alegaciones que no pueden tomarse en consideración, procede la caducidad del permiso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Minería, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «María de los Dolores», número 14.324, de la provincia de Jaén, publicándose la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, y se hará por la Jefatura de Minas la oportuna notificación al interesado, quien podrá entablar recurso contencioso-administrativo, cumpliendo los requisitos que regulan su jurisdicción, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 177 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de julio de 1955.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 6 de septiembre de 1955 por la que se nombran Secretario general de la Dirección General de Industria, dos Jefes de Sección de la misma e Ingenieros Jefes de las Delegaciones de Industria que se expresan a los señores Bances, Olivera, Zúñiga, Pelayo, Gómez Miralles, Miaja, Lapeña y Perejón.

Ilmo. Sr.: Convocado por Orden de 28 de junio del presente año (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de julio) concurso de traslado para proveer las plazas de Secretario general de la Dirección General de Industria; dos de Jefe de Sección de la misma Dirección; Ingenieros Jefes de las Delegaciones de Industria de Madrid, Alicante, León, Santa Cruz de Tenerife, Ceuta, Logroño, Lugo, Melilla, Palencia, Soria y Zamora, más la de Ingeniero Sub-Jefe de la Delegación de Industria de Sevilla;

Visto el Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento, de 17 de noviembre de 1931, modificado por Decreto de 25 de marzo de 1949, en sus artículos 45 y 46, y la propuesta de la Comisión Calificadora,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar: Secretario general de la Dirección General de Industria, al Ingeniero Jefe de primera clase don Fernando Bances de Medrano; Jefes de Sección de la misma Dirección, al Ingeniero Jefe de primera clase don Prudencio Olivera García y al Ingeniero Jefe de segunda clase don Mariano Zúñiga Galindo; Ingenieros Jefes de las Delegaciones de Industria de Madrid, al Ingeniero Jefe de segunda cla-

se don Luis Pelayo Hore; de Alicante, al Ingeniero Jefe de primera clase don Juan Gómez Miralles; Zamora, al Ingeniero Jefe de segunda clase don Mariano Miaja Carnicero; Logroño, al Ingeniero primero don Francisco José Lapena Malumbres, y a la de Lugo, con carácter forzoso, al Ingeniero Jefe de segunda clase don Ramón Perejón Pardo.

Las restantes Jefaturas de las Delegaciones de Industria de León, Santa Cruz de Tenerife, Ceuta, Melilla, Palencia y Sorla, y la de Ingeniero Sub-Jefe de la Delegación de Industria de Sevilla, quedan sin proveer, por no haber sido solicitadas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1955.—Por delegación, A. Suarez.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 7 de julio de 1955 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Presentación», número 14.435, de la provincia de Jaén.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de caducidad del permiso de investigación de mineral de plomo nombrado «Presentación», número 14.435, de la provincia de Jaén, elevada por la Jefatura del Distrito Minero;

Resultando que el Ingeniero Jefe del Distrito en 28 de noviembre de 1953 formula la propuesta de caducidad del permiso por considerar que habiendo transcurrido con exceso el plazo de tres años, por el cual fué otorgado, sin haber solicitado su pase a concesión derivada con arreglo al artículo 78 del Reglamento de Minería, debe estimarse que renuncia a su derecho;

Resultando que la Dirección General de Minas y Combustibles en 22 de diciembre de 1953, estimando la procedencia de la propuesta, ordenó se notificase al interesado, en cumplimiento del artículo 177 del propio Reglamento, a fin de que en el plazo de quince días pudiera formular las alegaciones que considere convenientes para defensa de sus derechos, y cumplida la orden en 17 de abril de 1954 no ha alegado nada el interesado;

Vistos los artículos 66, 78, 177 y 205 del Reglamento de Minería;

Considerando que terminado el plazo de vigencia del permiso sin haber solicitado prórroga antes de los treinta días de la terminación del mismo y por no haberse descubierto el mineral no se solicitó tampoco el pase a concesión de explotación dentro de los treinta días siguientes a la terminación de dicho plazo de vigencia,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Minería, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Presentación», número 14.435, de la provincia de Jaén, publicándose la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, y se hará por la Jefatura de Minas la oportuna notificación al interesado, quien podrá entablar recurso contencioso-administrativo, cumpliendo los requisitos que regulan su jurisdicción, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 177 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1955.—Por delegación, A. Suarez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 7 de julio de 1955 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Santa Elena», número 14.590, de la provincia de Jaén.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de caducidad del permiso de investigación de mineral de plomo, nombrado «Santa Elena», número 14.590, de la provincia de Jaén, elevada por la Jefatura del Distrito Minero;

Resultando que el Ingeniero Jefe del Distrito Minero, en 28 de noviembre de 1953, formula la propuesta de caducidad del permiso de investigación por considerar que habiendo transcurrido con exceso el plazo de tres años por el cual fué otorgado, sin haber solicitado su pase a concesión derivada, con arreglo al artículo 78 del Reglamento de Minería, debe estimarse que renuncia a su derecho;

Resultando que esa Dirección General, en 22 de diciembre de 1953, estimando la procedencia de la propuesta, ordenó se notificase al interesado, en cumplimiento del artículo 177 del propio Reglamento, a fin de que en el plazo de quince días pudiera formular las alegaciones que considere convenientes para defensa de sus derechos, y cumplida la Orden en 14 de abril de 1954, no ha alegado nada el interesado,

Vistos los artículos 66, 78, 177 y 205 del Reglamento de Minería,

Considerando que finalizado el plazo de vigencia por el cual fué otorgado el permiso sin haber obtenido prórroga, ni antes de los treinta días de haber finalizado dicho plazo haber puesto al descubierto la existencia del mineral explotable, no habiendo solicitado la concesión de explotación, los derechos derivados han quedado extinguidos,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Minería, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Santa Elena», número 14.590, de la provincia de Jaén, publicándose la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, y se hará por la Jefatura de Minas la oportuna notificación al interesado, quien podrá entablar recurso contencioso-administrativo, cumpliendo los requisitos que regulan su jurisdicción, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 177 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1955.—Por delegación, A. Suarez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 7 de julio de 1955 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Las Torres», número 14.494, de la provincia de Jaén.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de caducidad del permiso de investigación de

mineral de tripoli, nombrado «Las Torres», número 14.494, de la provincia de Jaén, elevada por la Jefatura del Distrito Minero;

Resultando que el Ingeniero Jefe del Distrito, en 28 de noviembre de 1953, formula la propuesta de caducidad del permiso de investigación por considerar que habiendo transcurrido con exceso el plazo de tres años, por el cual fué otorgado, sin haber solicitado su pase a concesión derivada, con arreglo al artículo 78 del Reglamento de Minería, debe estimarse renuncia a su derecho;

Resultando que la Dirección General de Minas y Combustibles, en 22 de diciembre de 1953, estimando la procedencia de la propuesta, ordenó se notificase al interesado, en cumplimiento del artículo 177 del propio Reglamento, a fin de que, en plazo de quince días, pudiera formular las alegaciones que considere convenientes para defensa de sus derechos, y cumplida la Orden, en 20 de abril de 1954, no ha alegado nada el interesado, Vistos los artículos 66, 78, 177 y 205 del Reglamento de Minería, vigente;

Considerando que finalizado el plazo de vigencia, por el cual fué otorgado el permiso, sin haber obtenido prórroga, ni antes de los treinta días de haber finalizado dicho plazo haber puesto al descubierto la existencia del mineral explotable, no habiendo solicitado la concesión de explotación, los derechos derivados han quedado extinguidos,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Minería, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Las Torres», número 14.494, de la provincia de Jaén, publicándose la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, y se hará por la Jefatura de Minas la oportuna notificación al interesado, quien podrá entablar recurso contencioso-administrativo, cumpliendo los requisitos que regulan su jurisdicción, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 177 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 7 de julio de 1955.—Por delegación, A. Suarez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Rectificación a la Orden de 9 de julio de 1955 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar los exámenes para la habilitación de Guías Intérpretes provinciales de Jaén.

Habiéndose padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en este BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 29 de agosto del corriente año, número 241, página 5337, tercera columna, se rectifica del siguiente modo:

Donde dice: «Vocales: Don Julián Pérez Ugena...»

Debe decir: «Vocales: Don Julián Juárez Ugena...»

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Transcribiendo relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se indican ha acordado esta Dirección General en la segunda quincena de enero de 1955.

Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V. viudedad; H. huérfanos; D. dote; E. esposa; P. padre, y M. madre

Nombre y apellidos de los interesados	Empleo del causante	Haber pasivo — Pesetas	Porcentaje	Sueldo regulador — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
---------------------------------------	---------------------	------------------------------	------------	----------------------------------	------------------------------	---------------------------------------

JUBILACIONES DE TODOS LOS MINISTERIOS

Isabel Moreno y Gómez de Cádiz	Aux. Mayor Telecom.	14.560,00	80 por 100...	18.200,00	1	1	55	Madrid.
Mariano Díaz Martínez	Jefe Admón. Prisiones	10.920,00	60 por 100...	18.200,00	2	8	53	Madrid.
Julian de la Orden Asensio	Comisario Gral. Policia.	25.480,00	80 por 100...	31.850,00	10	1	55	Sevilla.
Inocencio Rodellino Bernalte	Idem	25.480,00	80 por 100...	31.850,00	28	12	54	Valladolid.
Celestino Fúnez Sacristán	Celador Telégrafos	1.200,00	40 por 100...	3.000,00	10	9	53	Guadalajara.
Máximo Nebreda y Ortega	Catedrático Magisterio	30.053,32	80 por 100...	37.566,66	19	11	54	Burgos.
Guillermo Adrover Obrador	Sup. Señales Marítimas	21.429,32	80 por 100...	26.786,66	10	12	54	Baleares.
Aurelia Utrera Baños	Aux. Mayor Telégrafos	5.824,00	40 por 100...	14.560,00	1	1	55	Madrid.
Alfonso Cid y Ruiz de Zorrilla	Pte. Sección Ing. Montes	28.746,65	80 por 100...	35.933,32	5	12	54	Madrid.
Saturnino Martín Arranz	Jefe Superior Correos	22.866,65	80 por 100...	28.583,32	30	11	54	Madrid.
Celestino Nogueira Heras	Idem	22.866,65	80 por 100...	28.583,32	16	12	54	Madrid.
Ricardo Acebal y de la Rionda	Fiscal Tral. Supremo	38.826,66	80 por 100...	48.535,33	9	10	54	Madrid.
Ramona Eusebia González Martín	Conserje E. Magisterio	8.320,00	80 por 100...	10.400,00	18	12	54	Avila.
Eugenio González Parra	Portero Ministerios Civiles	11.760,00	80 por 100...	14.700,00	26	12	54	Sevilla.
José Bret Miguel	Celador Telégrafos	8.493,32	80 por 100...	10.616,66	19	12	54	Barcelona.
Cipriano Daporta García	Jefe Admón. Telecom	16.016,00	80 por 100...	20.020,00	26	12	54	Barcelona.
Facundo Alvaro Blanca	Jefe Admón. Catastro	17.248,00	80 por 100...	21.560,00	29	12	54	Jaén.
José García Rico	Médico Forense	7.840,00	40 por 100...	19.600,00	26	10	54	Salamanca.
Isabel Manero Arceaga	Aux. Mayor Telecom	11.760,00	60 por 100...	19.600,00	19	11	54	Madrid.
Tomás García Zamudio	Abogado Fiscal Tral. S.	47.273,32	80 por 100...	59.091,00	30	11	54	Madrid.
Manuel García-Peña Rubio	Ingeniero Minas	17.149,99	60 por 100...	28.583,33	26	11	54	Madrid.
Luis Marquina Martínez	Jefe Admón. 2.ª Catastro	16.016,00	80 por 100...	20.020,00	5	1	55	Madrid.
Manuel Monfort Martínez	Portero Minist. Civiles	10.453,32	80 por 100...	13.066,66	7	9	54	Guipúzcoa.
Rafael Pradas Barrabín	Aux. Mayor Agricultura	2.744,00	20 por 100...	13.720,00	12	11	54	Cádiz.
Abdias Román García	Ayudante Industrial	25.480,00	80 por 100...	31.850,00	20	11	54	Palencia.
Francisco Espinaco Urquijo	Jefe Negdo. Seguros	3.360,00	40 por 100...	8.400,00	1	12	54	Madrid.
Francisco Calvo Traspaderne	Arquitecto Hacienda	20.906,65	80 por 100...	26.133,32	1	1	55	Cáceres.
Carlos Rubio Marín	Ayudante O. Públicas	22.866,66	80 por 100...	28.583,33	16	12	54	Huelva.
Benito Sánchez Caballero	Jefe Admón 3.ª	5.553,33	20 por 100...	27.766,66	1	1	55	Madrid.
Eduardo Pérez Pérez	Comisario Policia	17.149,99	60 por 100...	28.583,33	6	1	55	Madrid.
Vicente Morató Llobell	Jefe Admón. Telecom	17.472,00	80 por 100...	21.840,00	1	1	55	Barcelona.
Antonio Ortiz Molina	Ingeniero Minas	22.866,65	80 por 100...	28.583,32	29	12	54	Córdoba.
Vicente Torrente Villacampa	Jefe Superior Correos	22.866,65	80 por 100...	28.583,32	16	11	54	Huesca.
Juan Pastells Auber	Jefe Sup. E. Nacional	22.866,65	80 por 100...	28.583,32	20	11	54	Barcelona.
Antonio Hernández Moreno	Comisario Policia	25.480,00	80 por 100...	31.850,00	5	1	55	Madrid.
Juan M.ª Francés Sánchez	Repartidor Telégrafos	1.200,00	40 por 100...	3.000,00	9	2	54	Jaén.
Federico Acevedo Obregón	Catedrático Instituto	26.133,32	80 por 100...	32.666,66	3	12	54	Madrid.
Luis Olivás Serna	Jefe Admón. Catastro	17.248,00	80 por 100...	21.560,00	14	12	54	Albacete.
Antonio Lacida Cuenca	Peón de la Maestranza	3.780,00	—	—	15	9	52	Cádiz.
Tomás Montero Corral	Operario Maestranza	4.095,00	—	—	3	4	54	La Coruña.
Bernabé Camacho Muñoz	Idem	2.897,50	—	—	12	11	50	Cádiz.
Francisco Eugenio Carmona	Portero Minist. Civiles	1.500,00	60 por 100...	2.500,00	7	5	54	Madrid.
Emiliano Sierra Sierra	Inspector Veterinario	6.600,00	60 por 100...	11.000,00	27	10	53	Madrid.
Juan Delgado Moreno	Conductor Parque Móvil	5.553,33	40 por 100...	13.883,33	15	12	54	Madrid.
Manuel Castro Rodríguez	Portero Minist. Civiles	5.226,66	40 por 100...	13.066,66	17	12	54	Córdoba.
José Torregrosa Guillén	Jefe Admón. Correos	9.600,00	80 por 100...	12.000,00	25	11	54	Murcia.
Miguel Allué Salvador	Catedrático numerario	30.053,32	80 por 100...	37.566,66	4	1	55	Madrid.
José Navasa Merino	Jefe Sup. Agricultura	22.866,65	80 por 100...	28.583,32	14	12	54	Logroño.
Rafael Partera Castresana	Jefe Admón. 1.ª asc. H.ª	21.429,32	80 por 100...	26.786,66	25	10	54	Murcia.
Francisco de Paula Roca Lamioni	Ayudante Industrial	25.480,00	80 por 100...	31.850,00	18	12	54	Barcelona.
Ricardo Herrero Biosca	Jefe Admón. 1.ª asc. C.	21.429,32	80 por 100...	26.786,66	1	10	54	Valencia
José Salvá López	Secret. Admón. Justicia	30.800,00	80 por 100...	38.500,00	12	12	54	Barcelona.
Casildo Manuel Bermúdez Velando	Farmacéutico Colonial	14.560,00	80 por 100...	18.200,00	15	4	54	Madrid.
Rafael Contreras Guerrero	Celador Telégrafos	1.800,00	60 por 100...	3.000,00	22	6	54	Almería.
Julio Ferrer Leal	Aux. Mayor M. Aire	2.912,00	20 por 100...	14.560,00	21	9	52	Madrid.

JUBILACIONES DEL MAGISTERIO

Andrés Castellón Sánchez	Maestro Nacional	18.666,65	80 por 100...	23.333,32	1	12	54	Tarragona.
Isaura Rojo González	Idem	14.466,65	80 por 100...	18.083,32	12	11	54	Vigo.
Antonio Vilchez Sáez	Idem	18.666,65	80 por 100...	23.333,32	12	12	54	Madrid.
Melitina Alvaro Blázquez	Idem	6.474,99	30 por 100...	21.583,32	7	11	54	Valencia.
Leocadia Barba Páez	Idem	20.533,32	80 por 100...	25.666,66	10	12	54	Córdoba.
Julio Castroviejo Calvo	Idem	18.666,65	80 por 100...	23.333,32	17	12	54	Alava.
Eduardo Crespo Navarro Villagas	Idem	18.666,65	80 por 100...	23.333,32	6	1	55	Madrid.
Hermisia Martínez Rodríguez	Idem	10.849,99	60 por 100...	18.083,32	3	6	54	Oviedo.
Santiago López Pérez	Idem	1.800,00	60 por 100...	3.000,00	22	7	49	Bilbao.
Ramona Bailina Soler	Idem	3.600,00	60 por 100...	6.000,00	29	4	49	Tarragona.
Emilio Escudero Marín	Idem	18.666,65	80 por 100...	23.333,32	9	12	54	Burgos.
Flora Castillo Foncillas	Idem	17.266,65	80 por 100...	21.583,32	8	11	54	Zaragoza.
Consuelo Algara Mayoral	Idem	11.666,65	50 por 100...	23.333,32	10	10	54	Valencia.
Juan Medrano Gonzalo	Idem	17.266,65	80 por 100...	21.583,32	1	11	54	Palencia.

Nombre y apellidos de los interesados	Empleo del causante	Haber pasivo — Pesetas	Porcentaje	Sueldo regulador — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilió el pago
Aurora Magal Benzo	Maestro Nacional	3.600.00	60 por 100...	6.000.00	24 7 54	Valencia.
Antonio Sánchez Escobar González	Idem	6.084.00	60 por 100...	10.140.00	10 9 54	Ciudad Real.
Ana Guzmán Mir	Idem	10.849.99	60 por 100...	18.083.32	13 11 54	Málaga.
Catalina de Pablos Sanz	Idem	13.066.65	80 por 100...	16.333.33	20 11 54	Guadalajara.
Andrés Cortés Agustín	Idem	20.533.32	80 por 100...	25.666.66	10 12 54	Madrid.
Timoteo Fraile Gallego	Idem	12.168.00	80 por 100...	15.210.00	16 10 54	Burgos.
Teresa Monserrat Porta	Idem	1.600.00	40 por 100...	4.000.00	26 9 54	Barcelona.
M. ^a Elvira Martínez Rodríguez	Idem	20.533.32	80 por 100...	25.666.66	13 10 54	León.
Irene Gutiérrez González	Idem	17.266.65	80 por 100...	21.583.32	26 11 54	Cáceres.
Cinta Ferré Balague	Idem	14.466.65	80 por 100...	18.083.32	5 11 54	Tarragona.
María Josefa González Merino	Idem	10.791.66	50 por 100...	21.583.32	7 11 54	Madrid.
Emilio Bravo Ferrer	Idem	20.533.32	80 por 100...	25.666.66	30 10 54	Gipúzcoa.
Maximiliana Oroquieta Villar	Idem	14.466.65	80 por 100...	18.083.32	8 11 54	Alicante.
José Giner Altet	Idem	12.168.00	80 por 100...	15.210.00	12 12 51	Alava.
Victoriano Palacios García	Idem	3.000.00	60 por 100...	5.000.00	2 9 54	Oviedo.
Isabel Palacio Fernández Cuesta	Idem	12.168.00	80 por 100...	15.210.00	12 11 54	Burgos.
Octaviana Clementina Pérez Padilla	Idem	12.168.00	80 por 100...	15.210.00	12 11 54	Burgos.

PENSIONES CIVILES

María del Rosario de Padura y Vargas (V.)	Secretario Servicios	7.145.83	4. ^a parte	28.583.32	27 12 54	Madrid.
Juana Lestón Lojo (V.)	Médico forense	2.940.00	15 por 100...	19.600.00	7 2 54	La Coruña.
Leonor Ayuso Atance (V.)	Cartero	3.033.33	4. ^a parte	12.133.33	23 11 54	Madrid
Veintemilla Ruiz (H.)	Jefe Prisiones	2.000.00	Por sueldo...	7.200.00	19 6 54	Navarra.
Angela García Paris (V.)	Subalterno Correos	3.675.00	4. ^a parte	14.700.00	15 11 54	Madrid.
Nemesia Esgueva Gómez (V.)	Cartero	1.166.66	3. ^a parte	3.500.00	19 11 54	Barcelona.
M. ^a Teresa Franco Blas (H.)	Delincuente O. Públicas	3.300.00	Transmisión		16 6 54	Zaragoza.
Angela Posada Reig (V.)	Jefe Correos Posada Reig	6.696.66	4. ^a parte	26.786.66	10 11 54	Barcelona.
Carmen Carrero Rodríguez (V.)	Comisario	6.218.36	4. ^a parte	24.873.33	29 12 54	Madrid.
Casi Beteta (H.)	Oficial Artes Gráficas	1.666.66	3. ^a parte	5.000.00	7 3 50	Madrid.
Pombo Angulo (H.)	Ingeniero Industrial	4.777.50	15 por 100...	31.850.00	25 10 54	Madrid.
María Nicoli y Nicoli (V.)	Inspector Ingenieros	5.000.00	4. ^a parte	20.020.00	20 12 54	Madrid.
Angela González Martín (V.)	Capataz Telecomunic.	3.266.66	4. ^a parte	13.066.66	16 11 54	Sta. Cruz de Tenerife.
Monserrat Bonmati Pujol (V.)	Catedrático	7.000.00	4. ^a parte	28.000.00	24 10 54	Barcelona.
Francisca de Castro Gutiérrez (viuda)	Jefe Telecomunicaciones..	5.005.00	4. ^a parte	20.020.00	24 11 54	Madrid.
Manuela Martí Feced (H.)	Magistrado	3.375.00	4. ^a parte	13.500.00	19 5 54	Barcelona.
Teresa M. ^a Sánchez Cueto (V.)	Registrador Propiedad	3.000.00	4. ^a parte	12.000.00	16 1 54	Santander.
María Dumas Laclausra (V.)	Catedrático	8.341.66	4. ^a parte	33.366.66	13 11 54	Barcelona.
Ignacia Dominguez Rodríguez (viuda)	Secretario Justicia	1.170.00	15 por 100...	7.800.00	15 7 54	Badajoz.
Amalíz Amat García	Portero	3.675.00	4. ^a parte	14.700.00	2 11 54	Almería.
Emilia Germán Serichal (V.)	Jefe Telecomunicación	5.880.00	4. ^a parte	23.520.00	25 6 54	Barcelona.
Eugencia Serrano Pérez (V.)	Comisario Policía	6.562.50	4. ^a parte	26.250.00	13 12 54	Badajoz.
Laureana Lara Carranza (V.)	Secretario Justicia	4.083.33	4. ^a parte	16.333.33	12 10 54	Burgos.
Evarista Gesto Trillo (V.)	Secretario Comarcal	2.500.00	4. ^a parte	10.000.00	26 10 54	La Coruña.
M. ^a Dolores Ribera Piquer (H.)	Ayudante O. Públicas	3.600.00	Transmisión		30 9 54	Castellón.
Isabel Sánchez Sánchez (V.)	Portero	3.266.66	4. ^a parte	13.066.66	10 12 54	Madrid.
Carmen Ruiz de Lopera Mengibar (H.)	Ebanista Telégrafos	1.000.00	3. ^a parte	3.000.00	14 12 53	Madrid.
Antonia Monell Boada (H.)	Ingeniero Agrónomo	3.000.00	Transmisión		24 10 53	Barcelona.
Isabel Flores Ruano (V.)	Secretario Magistratura..	6.008.33	4. ^a parte	24.033.33	23 10 54	Madrid.
Elorrieta Lacy (H.)	Catedrático	6.250.00	Transmisión		28 11 54	Madrid.
Gabriela Fermina Angel Hidalgo (V.)	Cartero Urbano	3.266.66	4. ^a parte	13.066.66	12 11 54	Ciudad Real.

PENSIONES MAGISTERIO

Angelina, Gloria, Amelia y María de los Dolores Garijo Fernández (H.)	Maestro Nacional	5.070.00	4. ^a parte	20.280.00	27 7 54	Madrid.
Josefa, Regina, Asunción y Salomé Rois Sanjurjo (H.)	Idem	2.700.00	4. ^a parte	10.800.00	29 1 54	Lugo.
Angela de Paz López (V.)	Idem	3.237.50	15 por 100...	21.583.33	27 10 54	Barcelona.
Concepción Vidal Sánchez (H.)	Idem	2.100.00	4. ^a parte	8.400.00	14 7 54	Madrid.
Purificación Rueda Otero (H.)	Idem	1.666.66	3. ^a parte	5.000.00	5 8 54	Segovia.
M. ^a del Carmen Morales Llanas (H.)	Idem	3.600.00	4. ^a parte	14.400.00	19 3 54	Barcelona.
Trinidad Jiménez Tarifa (V.)	Idem	5.070.00	4. ^a parte	20.280.00	26 10 54	Madrid.
Celestina Fernández Campa (viuda)	Idem	2.400.00	4. ^a parte	9.600.00	20 11 54	Avila.
Carmen Triguero López (V.)	Idem	5.395.83	4. ^a parte	21.583.32	26 11 54	Madrid.
Begoña Lacha Elorza (H.)	Idem	3.000.00	4. ^a parte	12.000.00	21 9 52	Vizcaya.
Sofía, Jiménez Martínez y María Dolores Guillén Martín (viuda y huérfana)	Idem	2.000.00	4. ^a parte	8.000.00	17 1 53	Las Palmas.
Teresa Meseguer Presculi (H.)	Idem	1.333.33	3. ^a parte	4.000.00	2 10 53	Barcelona.
Teresa Planas Camps (H.)	Idem	2.000.00	Transmisión		1 11 53	Barcelona.
Felicia Madrid Huerga (V.)	Idem	3.802.50	4. ^a parte	15.210.00	3 9 54	León.
Rafaela Vicente Torres (H.)	Idem	1.333.33	3. ^a parte	4.000.00	9 10 54	Logroño.
Caridad-Alicia Sanz Mata (H.)	Idem	666.66	3. ^a parte	2.000.00	9 8 54	Soria.
María e Isabel Hurtado de Mendoza de la Torre (H.)	Idem	2.100.00	4. ^a parte	8.400.00	11 7 54	Córdoba.
Benita y Gloria Notario Lodos (huérfanas)	Idem	2.400.00	4. ^a parte	9.600.00	17 5 54	Cuenca.

Nombres y apellidos de los interesados	Empleo del causante	Haber pasivo — Pesetas	Porcentaje	Sueldo regulador — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
PENSIONES DE GRACIA						
Mora Hidalgo (H.)	Obrero Minas	182.50		0.50	23 1 54	Ciudad Real.
Viso Serrano (H.)	Idem	182.50		0.50	1 3 52	Ciudad Real.
Maria del Carmen Ramirez Carravantes (V.)	Idem	182.50		0.50	28 9 54	Ciudad Real.
MESADAS						
Josefa Baña Fernández (V.)	Operario Fábrica Moneda y Timbre	2.098.75	5 mesadas...	5.037.00	22 1 55	Madrid.
M. ^a Angeles Alonso Solas (H.)	Peón Caminero	1.064.55	5 mesadas...	2.555.00	24 1 55	Madrid.
Concepción Udina Casadas (V.)	Idem	2.537.25	5 mesadas...	6.089.41	24 1 55	Huesca.
Esperanza de la Calle González (V.)	Ingeniero Minas	9.800.00	5 mesadas...	23.520.00	28 1 55	Huelva.
Morillo Durando (H.)	Peón Caminero	2.139.55	5 mesadas...	5.135.00	31 1 55	Guadalajara.
Raimundo Carracedo Bartolomé (V.)	Idem	638.75	5 mesadas...	1.533.00	31 1 55	Valladolid.
RETIRADOS DE ALMADEN						
Mariano Gea Garcia Mediavilla	Obrero Almadén	540.00	1,50 diario...		19 12 54	Ciudad Real.
Gregorio Román Ruiz Pizarro.	Idem	900.00	2,50 diario...		5 1 55	Ciudad Real.
Inocente Garcia-Bermejo Cabrera	Idem	900.00	2,50 diario...		29 12 54	Ciudad Real.

RESUMEN

Importan las Jubilaciones	882.633,64
— las Jubilaciones de Magisterio	407.821,01
— las Pensiones Civiles	127.870,77
— las Pensiones de Magisterio	49.875,81
— las Pensiones de Gracia	547,50
— las Mesadas	18.278,85
— los Retirados de Almadén	2.340,00
TOTAL	1.489.367,58

Madrid, 18 de abril de 1955.—El Director general, Vicente Fuster.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Denegando el aprovechamiento de aguas solicitado por don Antonio Rodríguez Monge.

Visto el expediente incoado por don Antonio Rodríguez Monge, para aprovechar aguas del río Tajo, en término de Colmenar de Creja (Madrid), con destino a producción de energía eléctrica en el que se han presentado proyectos en competencia por don Hipólito Giménez y Giménez-Corona, y Unión Eléctrica Madrileña, S. A., asunto en el cual ha dictaminado el Consejo de Obras Públicas.

Este Ministerio, de acuerdo con dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto denegar todas las peticiones formuladas, declarando libre los tramos de río afectados, con objeto de que puedan formularse otras nuevas peticiones, y devolviendo a los peticionarios los proyectos presentados.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro le comunico para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia», y devolución del expediente y proyectos que forman parte del mismo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de agosto de 1955.—El Director general, Francisco Garcia de Sola.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Autorizando a la Comunidad de Regantes del Canal de La Serna para derivar aguas del río Duero.

Visto el expediente promovido por don Valentín Ronero Herrero, como Presidente de la Comisión Organizadora de la Comunidad de Regantes de La Serna, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Duero, en término municipal de San Esteban de Gormaz (Soria), con destino a riegos en finca de su propiedad.

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Se concede a la Comunidad de Regantes del Canal de La Serna, en formación, con carácter provisional, autorización para derivar, mediante elevación, hasta un caudal de 101 litros por segundo del río Duero, en término de San Esteban de Gormaz (Soria), con destino al riego de 100 hectáreas 50 áreas, en finca de su propiedad.

2.^a Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos, don Francisco Zapata Tejedor, en abril de 1948. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificación en la esencia de la concesión.

3.^a Las obras empezarán en el plazo de tres meses, partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los dos años, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año, desde la terminación.

4.^a La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica de Duero el proyecto correspondiente, en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

5.^a La Inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

6.^a Durante el periodo de ejecución de las obras, los propietarios de las tierras beneficiadas con este aprovechamiento, deberán constituirse en Comunidad de Regantes, presentando en la Confederación Hidrográfica del Duero los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos redactados de acuerdo con lo que previene la vigente Ley de Aguas, los cuales deberán quedar aprobados antes de que lo sea el acta de que habla la condición anterior, inscribiéndose definitivamente la concesión a nombre de la Comunidad de Regantes que se constituya.

7.^a Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

8.^a El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

9.^a La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

10. Esta concesión se otorga a perpetuidad sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obliga-

ción de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

11. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Duero al Alcalde de San Esteban de Gormaz, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

La Comunidad concesionaria queda obligada a abonar a la Confederación Hidrográfica del Duero u organismo del Ministerio de Obras Públicas que la sustituya, un canon anual de céntimo y medio de peseta (0,015) por cada metro cúbico de agua derivada por las obras de regulación o mejora de caudales que la Confederación haya establecido o pueda establecer en esta o en otras corrientes de agua con los pantanos construidos o que se construyan en lo sucesivo, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, de conformidad con lo que dispone el Orden ministerial de 18 de abril de 1947 y Orden de la Dirección General de Obras Hidráulicas, de 24 de septiembre de 1949, canon revisable en el transcurso del tiempo, que regirá con carácter provisional mientras el Ministerio de Obras Públicas no apruebe nuevas tarifas.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados, en su día, por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable, y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones, y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la Entidad peticionaria las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unido al expediente, de orden del excelentísimo señor Ministro lo comunico para su conocimiento, el de la Sociedad peticionaria y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de agosto de 1955.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Rectificación al anuncio de subasta de las obras de distribución de aguas para abastecimiento de Candelaria (Tenerife).

Habiéndose padecido error en la publicación de dicho anuncio, publicado en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

del día 8 de septiembre del corriente año, número 251, página 5548, se rectifica en la siguiente forma:

Donde dice: «El presupuesto de contrata asciende a 295.099.77 pesetas».

Debe decir:

«El presupuesto de contrata asciende a 295.090.77 pesetas».

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

(Conservación y reparación)

Adjudicando definitivamente la subasta de las obras que se mencionan.

En vista del resultado obtenido en la subasta de las obras de «Adoquinado en el kilómetro 11 de la travesía de Puebla de los Infantes, en la C. L. de Peñaflor a la de Fuenteovejuna al Castillo de Las Guardas (Sevilla)».

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, «Sucesores de Izaguirre y Pérez, Sociedad Anónima», vecinos de Madrid, calle de la Montera, números 25 y 27, que licitó en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras, doce meses después de empezadas, por la cantidad de 878.440 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 882.959.23 pesetas, la baja de 4.519,23 pesetas, de las cuales quedan en beneficio del Estado 2.259,62 pesetas, y en beneficio del Ayuntamiento de Puebla de los Infantes, 2.259,61 pesetas, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1955.—El Director general, por delegación, J. García López

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Sevilla.

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros equipajes y encargos por carretera entre Ondárroa y Bilbao, provincia de Vizcaya, expediente número 3.551, convalidando el que actualmente explota, a «Herederos de Antonio Veristáin, S. A.».

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 9 de agosto de 1955, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Ondárroa y Bilbao, provincia de Vizcaya, convalidando el que actualmente explota, a «Herederos de Antonio Veristáin, S. A.», con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cum-

plirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Ondárroa y Bilbao, de 62 kilómetros de longitud, pasará por Berriatúa, Marquina, Bériz, Durango, Euba, Amorebieta, Erleches, Urgoiti, Galdacano y Echevarri, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Ondárroa y Bilbao, y otra expedición entre Bilbao y Ondárroa.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus marca «Leyland», de 40 HP, de potencia; carburante, gasolina; matrícula BI-18678, con capacidad para 74 viajeros sentados, con clasificación única.

Un ómnibus de reserva, marca «Hispano Suiza», de 37 HP, de potencia; carburante, gasolina; matrícula BI-6969, con capacidad para 46 viajeros sentados, con clasificación única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo sexto del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª Las instalaciones fijas, afectas a la concesión, serán locales para administración y garaje en Ondárroa, valorados en 350.000 pesetas, y en 100.000 pesetas, los enseres y herramientas contenidos en ellos

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base:

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,05097 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base, incrementadas con el canon de coincidencia.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 120 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,520 metros cúbicos, con arreglo a los normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente)

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Compañía de los Ferrocarriles Vascongados un canon de coincidencia de seis veinticinco (625) por ciento (100)

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente

10. El incumplimiento por parte del

adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 24 de agosto de 1955.—El Director general, C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

3.368—A. C.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Menarguens y Lérida, provincia de Lérida, expediente número 4.372, convalidando el que actualmente explota, a don Jaime Castella Teixido.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 9 de agosto de 1955, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Menarguens y Lérida, provincia de Lérida, convalidando el que actualmente explota, a don Jaime Castella Teixido, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, en en sus disposiciones complementarias.

2.^a El itinerario entre Menarguens y Lérida, de 20 kilómetros de longitud, pasará por Termens, Villanueva de la Barca y Alcoletje, con parada obligatoria, para tomar y dejar viajeros y encargos, en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.^a Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Dos expediciones entre Menarguens y Lérida, y otras dos expediciones entre Lérida y Menarguens.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.^a Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus marca «Reo», de 20 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, L-4.665, con capacidad para 28 viajeros sentados, con clasificación única.

Un ómnibus marca «Buick», de 25 H. P. de potencia; carburante, gasolina, con clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad, y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo sexto del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.^a No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.^a Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única, 0.40 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paque-

tería: 0.06 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

7.^a El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 75 kilogramos, con un volumen aproximado de 0.258 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.^a Este servicio se clasificará, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE), un canon de coincidencia de once cuarenta (11.40) por ciento (100).

9.^a La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Lérida, la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta de inauguración.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 24 de agosto de 1955.—El Director general, C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

3.369—A. C.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Jerica y Vall de Uxó, provincias de Valencia y Castellón, expediente número 4.397, convalidando el que actualmente explota, a «Autos Vallduxense, S. A.»

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 9 de agosto de 1955, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Jerica y Vall de Uxó, provincias de Valencia y Castellón, convalidando el que actualmente explota, a «Autos Vallduxense, S. A.», con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.^a El itinerario entre Jerica y Vall de Uxó, de 43 kilómetros de longitud, pasará por Segorbe, Soneja y Algar, con parada obligatoria, para tomar y dejar viajeros y encargos, en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.^a Se realizarán todos los días, excepto los festivos, las siguientes expediciones: Una expedición entre Vall de Uxó y

Jerica y otra expedición entre Jerica y Vall de Uxó.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.^a Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Ómnibus de servicio: Marca G.M.C., de 24 H. P. de potencia; carburante, gasolina; con capacidad para 25 viajeros sentados en clase única.

Ómnibus de reserva: Marca «Ford», de 25 HP. de potencia; carburante, gasolina; con capacidad para 26 viajeros sentados en clase única.

Ómnibus de reserva: Marca «Chevrolet», de 20 HP. de potencia; carburante, gasolina; con capacidad para 21 viajeros sentados, en clase única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo sexto del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.^a No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.^a Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0.40 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes y encargos, paquetería: 0.06 pesetas por cada kilogramo-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base, incrementadas con el canon de coincidencia.

El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 212 kilogramos, con un volumen aproximado de 0.774 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.^a Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (Renfe), un canon de coincidencia del seis sesenta y tres (6.63) por ciento (100).

La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Castellón la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 24 de agosto de 1955.—El Director general, C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

3.370—A. C.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanzas Técnicas

Abriendo matrícula extraordinaria para los aspirantes que aprobaron uno o dos grupos en las oposiciones efectuadas en 1952, para Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro, dependiente de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral.

Para dar cumplimiento a la segunda de las disposiciones transitorias de la Orden ministerial de 13 de junio pasado, dictada para la ejecución del Decreto de 24 de septiembre del año último, para la cual se fijan las normas de organización y funcionamiento de la Escuela de Topografía:

1.ª A partir del día 16 del corriente mes y hasta el 30 del mismo, se efectuarán las matrículas en el curso que corresponda de los opositores con uno o dos grupos aprobados en las oposiciones celebradas en 1952 para plazas de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro, dependientes de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, de los aspirantes que están comprendidos en la citada disposición.

2.ª Los que en dicha fecha no hagan la inscripción, deberá entenderse que renuncian a los derechos que les han sido otorgados.

Madrid, 2 de septiembre de 1955.—El Director, W. del Castillo.

Dirección General de Enseñanza Primaria

Resolviendo publicar la lista general de Maestras aprobadas en el concurso-oposición convocado para proveer vacantes en Escuelas Maternales y de párvulos.

En armonía con lo señalado en el número décimo de la Orden ministerial de 22 de septiembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 4 de octubre), por la que se convocó concurso-oposición para proveer vacantes en Escuelas Maternales y de párvulos, y de conformidad con lo establecido en los artículos 34 y 35 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Publicar la lista general de Maestras aprobadas en el concurso-oposición de referencia, ordenada de mayor a menor puntuación por los cocientes de la división señalada en el párrafo segundo del número noveno de la Orden ministerial de convocatoria, desempataados por el mejor número escalafonal o de la lista de la promoción.

Segundo. Dar un plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al en que esta Orden se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que las opositoras puedan reclamar, si a ello hubiere lugar, en lo que afecta a su colocación en la lista. Las reclamaciones serán remitidas a esta Dirección General por conducto de la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de la capital del Rectorado en que realizaron la oposición, y al día siguiente de terminado el plazo que se indica aquellas Dependencias las enviarán por correo urgente, dando cuenta en el mismo día y por telégrafo del cumplimiento de este servicio o de no haberse presentado reclamación alguna.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 24 de agosto de 1955.—El Director general, E. Canto.

Sres. Delegados administrativos de Educación Nacional.

RELACION QUE SE CITA

Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Rectorado en que actuó	Coficiente	Observaciones
1	D.ª María Belloch Zimmerman.	Valencia	98.00000	
2	D.ª Regina Aguilar Cortés	Sevilla	68.00000	
3	D.ª Encarnación Vargas Muñoz.	Madrid	67.00000	
4	D.ª Severina García Martínez ...	Valencia	49.00000	
5	D.ª Teresa Ramón Palacio	Zaragoza	43.00000	
6	D.ª Rosa Grau Compte	Barcelona	42.00000	
7	D.ª María del Carmen Gallego Chao	Valladolid	36.00000	
8	D.ª Adela Navarrete Martínez ...	Sevilla	34.00000	
9	D.ª Isabel Domínguez Navarro ...	Madrid	33.50000	
10	D.ª María Victoria Martí Lloret.	Valencia	32.66666	
11	D.ª Angela Muñoz Vicente	Salamanca	25.00000	
12	D.ª Desamparados Carrasco Andreu	Valencia	24.50000	
13	D.ª María Teresa Gallo Montilla.	Granada	23.00000	
14	D.ª Teresa Llorente de Frutos ...	Madrid	22.33333	
15	D.ª Rosa Siso Campo	Zaragoza	21.50000	
16	D.ª Carlota Fullat Genis	Barcelona	21.00000	
17	D.ª Milagros Ribes Año	Valencia	19.60000	
18	D.ª Julia de la Peña Inclán	Valladolid	18.00000	
19	D.ª María Cristina González Romero	Sevilla	17.00000	
20	D.ª Pilar Sánchez Bravo	Madrid	16.75000	
21	D.ª Elvira Soriano Morte	Valencia	16.33333	
22	D.ª María Visitación Abad Rivera	Zaragoza	14.33333	
23	D.ª Josefa Larraz Tudela	Valencia	14.00000	N. E. 18.687.
24	D.ª Aurora Costa Barniol	Barcelona	14.00000	N. E. 31.072.
25	D.ª María Asunción Ferri Coma.	Sevilla	13.60000	
26	D.ª María del Carmen Gómez Rodríguez	Madrid	13.40000	
27	D.ª Antonia Marcos Herrero ...	Salamanca	12.50000	
28	D.ª María Francisca Ruiz Miquel	Valencia	12.25000	
29	D.ª María del Carmen Rozas Fernández	Valladolid	12.00000	
30	D.ª Remedios Moral Martín	Granada	11.50000	
31	D.ª Juana Noya Prieto	Sevilla	11.33333	
32	D.ª Guadalupe M. Arroyo Manzano	Madrid	11.16666	
33	D.ª María Lidón Boix Benedito.	Valencia	10.88888	
34	D.ª María Patrocinio Ramírez Acín	Zaragoza	10.75000	
35	D.ª Carmen Roca Frades	Barcelona	10.50000	
36	D.ª Josefa García González	Oviedo	10.00000	
37	D.ª Purificación Gascón Gallego.	Valencia	9.80000	
38	D.ª Jerónima Redondo Alés	Sevilla	9.71428	
39	D.ª Felisa Sacristán Matesanz ...	Madrid	9.57142	
40	D.ª María Jara Martínez	Murcia	9.00000	N. E. 23.506.
41	D.ª Elvira Zan García	Valladolid	9.00000	N. E. 30.734.
42	D.ª Josefa García Brú	Valencia	8.90909	
43	D.ª Araceli Jiménez Hernáez ...	Zaragoza	8.60000	
44	D.ª Elvira Soto Trenado	Sevilla	8.50000	
45	D.ª Montserrat Pamias Rosich ...	Barcelona	8.40000	
46	D.ª María Cristina Domínguez Barrio	Madrid	8.37500	
47	D.ª María Pilar Abadías Rey ...	Salamanca	8.33333	
48	D.ª Jacinta García Caselles ...	Valencia	8.16666	
49	D.ª María Elisa Montero Gutiérrez	Granada	7.66666	
50	D.ª Hipólita Castilleja Jara	Sevilla	7.55555	
51	D.ª Carmen González Aguado ...	Valencia	7.53846	
52	D.ª Celia López Miranda	Madrid	7.44444	
53	D.ª Josefa Maestre Sánchez	Valladolid	7.20000	
54	D.ª Paz Giménez Moreno	Zaragoza	7.16666	
55	D.ª María Teresa Fabregat Canet	Valencia	7.00000	N. E. 31.765.
56	D.ª Rosa Gandia Boronat	Barcelona	7.00000	N. E. 32.111.
57	D.ª Rosalía Juez Gómez	Sevilla	6.80000	
58	D.ª Basilia E. Calvo Hernández.	Madrid	6.70000	
59	D.ª Aurora Pérez Saiz	Valencia	6.53333	
60	D.ª Natalia Díez Fernández	Salamanca	6.25000	
61	D.ª Josefa García García	Sevilla	6.18181	
62	D.ª Francisca Arcal Lacomá ...	Zaragoza	6.14285	
63	D.ª Elisa Gebrián Palomar ...	Valencia	6.12500	
64	D.ª María Josefa Jiménez Ruiz.	Madrid	6.09090	
65	D.ª Manuela Figuerola Loshuertos	Barcelona	6.00000	N. E. 22.330 bis.
66	D.ª María Isabel Iriarte Rodrigo.	Navarra	6.00000	N. E. 30.501.
67	D.ª Josefa Matia Rodríguez	Valladolid	6.00000	N. E. 30.714.
68	D.ª Josefina Faus Llopis	Valencia	5.76470	
69	D.ª Fe Padilla Ansino	Granada	5.75000	
70	D.ª Antonia Lergo Lergo	Sevilla	5.66666	
71	D.ª María Luisa Contreras Martín	Madrid	5.58333	
72	D.ª Micaela López Medina	Valencia	5.44444	
73	D.ª María Jesús Silvestre Pellicer	Zaragoza	5.37500	

Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Rectorado en que actuó	Coficiente	Observaciones	Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Rectorado en que actuó	Coficiente	Observaciones
74	D. ^a Cecilia Almeyra Zapater	Barcelona	5,25000		118	D. ^a Josefa Pérez Chadrado	Valladolid	3,00000	N. E. 25.122.
75	D. ^a Maria Luisa Domenech Gilmeno	Valencia	5,15789		119	D. ^a Antonia Orts Montoya	Murcia	3,00000	N. E. 30.132.
76	D. ^a Isabel Soto Quintas	Madrid	5,15384		120	D. ^a Inmaculada Gurpide Ibarrola	Navarra	3,00000	N. E. 31.332.
77	D. ^a Maria Paz Aguado Rodriguez	Valladolid	5,14285		121	D. ^a Maria Sans Areny	Barcelona	3,00000	N. E. 8.27.
78	D. ^a Marcelina Rodriguez del Pozo	Oviedo	5,00000		122	D. ^a Josefa Benitez Pérez	Valencia	2,96969	Op. 1953.
79	D. ^a Maria González Ioro	Salamanca	5,00000	N. E. 29.166.	123	D. ^a Maria del Pilar Perez Gauxach	Valencia	2,88235	
80	D. ^a Purificación Perez Lázaro	Valencia	4,90000	N. E. 31.482.	124	D. ^a Maria America Vallejo de la Peña	Valladolid	2,84615	
81	D. ^a Domingo Pipio Roca	Madrid	4,77777		125	D. ^a Vicenta Martínez Gimeno	Valencia	2,80000	
82	D. ^a Braulia Estelles Herrera	Zaragoza	4,66666		126	D. ^a Asunción Gómez Jareño-Francés	Salamanca	2,77777	
83	D. ^a Francisca Mortes Fabado	Valencia	4,66666	N. E. 30.603.	127	D. ^a Encarnación Beltrán Segarra	Valencia	2,72222	
84	D. ^a Carmen Lago Sartisteban	Barcelona	4,66666	N. E. 31.485.	128	D. ^a Josefina Torres Belmonte	Valencia	2,64863	
85	D. ^a Maria Angeles Regueiro Bravo	Granada	4,60000		129	D. ^a Maria Gonzalez Gutierrez	Valladolid	2,57142	
86	D. ^a Josefa Esparza Sanchez	Valladolid	4,50000		130	D. ^a Maria Paz Alfageme González	Salamanca	2,50000	
87	D. ^a Maria Mercedes Minguito Aparicio	Murcia	4,50000		131	D. ^a Maria Consuelo Aparicio Lopez	Valladolid	2,40000	N. E. 28.459.
88	D. ^a Carmen Pérez Lázaro	Madrid	4,46666		132	D. ^a Concepción Rodriguez Sanchez	Valladolid	2,27272	N. E. 32.043.
89	D. ^a Crisanta Pilar Sancho Garcia	Valencia	4,45454		133	D. ^a Francisca Garcia-Caro López	Salamanca	2,25000	
90	D. ^a Francisca Sanchis Sales	Zaragoza	4,30000		134	D. ^a Victoria Pérez Delgado	Murcia	2,25000	
91	D. ^a Maria del Carmen Pérez Fontanals	Valencia	4,26086		135	D. ^a Adela Medrano Ordaz	Valladolid	2,1764	
92	D. ^a Fiomena Goñi Yoldi	Barcelona	4,20000		136	D. ^a Maria Bueno Jiménez	Valladolid	2,08888	N. E. 20.699.
93	D. ^a Sacramento Ruiz Cortés	Madrid	4,18750		137	D. ^a Catalina Diez Larrayoz	Salamanca	2,00000	N. E. 30.735.
94	D. ^a Angela Martí Martí	Salamanca	4,16666		138	D. ^a Dolores Feijoo Vázquez	Navarra	2,00000	N. E. 31.323.
95	D. ^a Emma Cortés Vazquez	Valencia	4,08333		139	D. ^a Francisca Pérez Sanchez	Valladolid	2,00000	
96	D. ^a Caridad Solano Martínez	Santiago	4,00000	N. E. 29.609.	140	D. ^a Emilia Angeles Ubeda Briones	Valladolid	1,92307	
97	D. ^a Maria del Carmen Pérez Soler	Valladolid	4,00000	N. E. 31.445.	141	D. ^a Victoria Figueora Pérez	Salamanca	1,89473	N. E. 23.155.
98	D. ^a Loreto Reventós Blanch	Madrid	3,94117		142	D. ^a Francisca Maestre Montero	Valladolid	1,87857	N. E. 31.192.
99	D. ^a Pilar Granados Ascaso	Valencia	3,92000		143	D. ^a Esperanza González Trobo	Salamanca	1,80000	
100	D. ^a Dolores Cámara Susin	Zaragoza	3,90909		144	D. ^a Maria Cleofé Molina Cebrían	Murcia	1,80000	
101	D. ^a Maria Angeles Mur Callen	Granada	3,83333		145	D. ^a Maria Teresa Manzanal Maestro	Valladolid	1,71428	
102	D. ^a Caridad Benedito Cespedes	Barcelona	3,81818		146	D. ^a Maria Angeles Dominguez Martin	Salamanca	1,66666	
103	D. ^a Ester Castañal Rancano	Valencia	3,76923		147	D. ^a Maria Concepción Sanchez Castilla Llanos	Salamanca	1,63636	
104	D. ^a Maria Soler Aragónés	Madrid	3,72222		148	D. ^a Araceli Aizpuru Bermejo	Valladolid	1,56521	N. E. 31.808.
105	D. ^a Maria Cruz López Báez	Valencia	3,62962		149	D. ^a Martina Campos Ramos	Salamanca	1,56250	
106	D. ^a Maria Teresa Araoz y Sanchez Albormoz	Valladolid	3,60000		150	D. ^a Maria Luisa Otero Canseco	Valladolid	1,50000	
107	D. ^a Teresa Piñero Alvarez	Salamanca	3,57142		151	D. ^a Amelia Gurucharri Santes-teban	Navarra	1,50000	N. E. 32.062.
108	D. ^a Rosario Farré Carrera	Madrid	3,52631		152	D. ^a Maria Concepción Bueno Jimenez	Navarra	1,50000	
109	D. ^a Maria Pilar Guillén Guillén	Madrid	3,50000		153	D. ^a Olga Garza Vazquez	Salamanca	1,47052	
110	D. ^a Natividad Mateu Julve	Barcelona	3,50000	N. E. 29.556.	154	D. ^a Filiberta Diaz Menéndez	Santiago	1,33333	N. E. 30.543.
111	D. ^a Maria del Carmen Sangrador González	Valencia	3,37931	N. E. 31.317.	155	D. ^a Carmen Palacios García	Navarra	1,20000	
112	D. ^a Maria Isabel Galdamez Martinez	Valladolid	3,27272		156	D. ^a Amparo Fernandez Melán	Valladolid	1,00000	
113	D. ^a Montserrat Gelabert Viñas	Valencia	3,26666						
114	D. ^a Emilia Bonet Ruiz	Barcelona	3,23076						
115	D. ^a Esperanza Seco Santos	Valencia	3,16129						
116	D. ^a Enriqueta Ferrer Sola	Salamanca	3,12500						
117		Valencia	3,06250						

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 9 de septiembre de 1955.

C. P. N. núm. 5.805, expedido en 4-5-1951

CALZADA SANCHEZ-CERRUDO, LAZARO — «HIJO DE RAFAEL CALZADA»

Fábrica de hilados y tejidos de lana y estambre.—Oficinas: Plaza de España, 5
Fábrica: Carretera de Salamanca-Cáceres, s/n. Béjar (Salamanca)

Productos que fabrica:	Producción anual simultánea	Producción anual exclusiva
Hilo de lana cardada	54.000 kg.	54.000 kg.
Tejidos de lana cardada	22.500 m.	45.000 m.
Tejidos de estambre	10.800 »	36.000 »
Mantas de viaje, campo y tipo Ejército	3.460 unid.	17.308 unid.

Las producciones anuales indicadas son referidas a trescientos días laborables y jornada de ocho horas, supuesta fabricación conjunta de todos los artículos relacionados para la simultánea y a base de dedicar todos los elementos de trabajo de la industria a un solo artículo de los consignados para la exclusiva.

(Continuará.)

Dirección General de Minas y Combustibles

Autorizando para instalar una línea eléctrica para suministro de energía destinada a un lavadero de flotación de minerales de plomo en Almócita, provincia de Almería, solicitada por «Leopoldo Bárcena, S. A.».

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Leopoldo Bárcena, S. A.», en solicitud de autorización para instalar en Almócita (Almería) una línea eléctrica de 8.000 metros a 25.000 voltios y 50 periodos, que conectando en una subestación de arranque y medida que ha de instalarse en Chanes, en la línea que en esta localidad tiene Hidroeléctrica del Chorro, S. A., la lleve a una estación de transformación de 250 KVA de potencia y relación de 25.000 a 220 voltios, proyectada en Almócita;

Teniendo en cuenta lo que disponen la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, el Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946, y los Reales Decretos de 30 de enero de 1903 sobre instalaciones eléctricas aplicadas a las industrias minera y metalúrgica, y de 27 de marzo de 1919;

Vistos los informes de la Jefatura del Distrito Minero de Almería y la propuesta de la Sección correspondiente.

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a la Sociedad «Leopoldo Bárcena, S. A.» para montar las referidas instalaciones destinadas al servicio del lavadero, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Almería se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación ninguna en las mismas sin la previa autorización de la Dirección General de Minas y Combustibles.

3.ª La iniciación de las obras de montaje habrá de realizarse en el plazo de dos meses, a contar desde el día de la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, dándose por el interesado cuenta a la Jefatura del Distrito Minero de Almería de la fecha de comienzo de los trabajos.

4.ª El plazo de terminación y puesta en marcha de la instalación será de diez meses, a contar desde la fecha de iniciación de las obras, ampliable por otros diez siempre que se justifique debidamente su necesidad ante la Jefatura del Distrito Minero de Almería. Si todavía

fuera necesaria una nueva ampliación de plazo, habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándola debidamente.

5.ª Para la defensa de la red de distribución general, la instalación de los necesarios aparatos de protección y desconexión automática cumplirá las condiciones prescritas en la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 23 de febrero de 1949, la que es de aplicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 254 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

6.ª Todos los materiales, elementos y aparatos para esta instalación serán de procedencia nacional.

7.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Almería se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, quien efectuará las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, y procederá a extender el acta de confrontación de la instalación y, en su caso, la de autorización de su puesta en marcha.

8.ª Toda la instalación quedará sometida a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Almería, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica antes citado.

9.ª El enganche de la línea para el suministro de corriente, así como el cupo de energía eléctrica necesario, deberán ser solicitados de los organismos competentes.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, notificación en forma al interesado y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 3 de agosto de 1955.—El Director general, J. M. García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Almería,

Autorizando a Azufres de Lorca, S. A., para reconstruir dos cámaras de sublimación de azufre en «Barranco Hon-do», Lorca (Murcia).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido en la Jefatura del Distrito Minero de Murcia, en virtud de instancia de 8 de febrero de 1955, presentada por don Francisco Celdrán Conesa, en nombre y representación de Azufres de Lorca, S. A., para reconstruir dos cámaras de sublimación de azufre en su fábrica de «Barranco Hon-do», de Lorca (Murcia).

Visto el proyecto que acompañaba a la citada instancia, firmado en 8 de febrero de 1955 por el Ingeniero de Minas don Mariano Giménez Martínez.

Vistos los informes favorables de la Je-

fatura del Distrito Minero de Murcia de 26 de julio de 1955 y de la Sección M. XI de esta Dirección General de 20 de agosto de 1955, y en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica de 23 de agosto de 1934, por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946,

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto autorizar a Azufres de Lorca, S. A., para ejecutar las construcciones antes referidas con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para la Sociedad peticionaria, para el destino expresado y el emplazamiento señalado.

2.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Murcia se comprobará que la instalación se adapta exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación alguna en la misma sin la previa autorización de dicha Jefatura.

3.ª La iniciación de las obras de montaje habrá de realizarse dentro del plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente autorización, dándose cuenta por la Sociedad interesada a la Jefatura del Distrito Minero de Murcia de la fecha de comienzo de estos trabajos.

4.ª El plazo de terminación y puesta en marcha será de seis meses, a partir de la fecha de iniciación de las obras.

5.ª Si fuera necesaria una ampliación de alguno de los anteriores plazos habrá de solicitarse de esta Dirección General de Minas y Combustibles, justificando su necesidad debidamente.

6.ª Todo el material, elementos y aparatos para estas instalaciones será de procedencia nacional.

7.ª Todas las instalaciones, principales, auxiliares y accesorias, quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Murcia, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

8.ª No será autorizado el funcionamiento de esta instalación sin la previa comprobación por la Jefatura de Minas de la eficacia de la de captación o recogida de polvos, eliminación de gases nocivos o evacuación de aguas residuales, en forma que se eviten todo lo posible molestias y perjuicios a personas o bienes en el interior y en las proximidades de la planta, cumpliendo lo ordenado en los artículos 45 y 46 del Reglamento General de Seguridad e Higiene del Trabajo, Orden de 31 de enero de 1950, así como lo dispuesto en el Reglamento de Industrias Molestas, Insalubres y Peligrosas, de 17 de noviembre de 1925, modificado por la Orden de 13 de noviembre de 1950. Se tendrá en cuenta especialmente los artículos 226 al 229 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

9.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Murcia se comprobará el exacto cumplimiento de las condiciones impuestas efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, procediendo a extender el acta de confrontación de proyecto y, si procede, la de autorización y puesta en marcha de estas instalaciones.

10. Las construcciones que por esta Orden se autorizan constituirán un conjunto único, del que no podrá desglorsarse ninguna parte sin la previa autorización de esta Dirección General de Minas y Combustibles.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de agosto de 1955.—El Director general, P. A. M. Aguirre.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Murcia.

MINISTERIOS DE INDUSTRIA, DE AGRICULTURA Y DE COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Rectificación a la Circular número 6/55 que anula a la número 9/54 por la que se transcriben normas para la regulación de los aceites de oliva, grasas industriales y jabones durante la campaña oleícola 1955-56.

Habiéndose padecido error en dicha Circular publicada en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 238, del día 26 de agosto del corriente año, página 5282, en su artículo 29, apartado primero, se rectifica en la siguiente forma:

Donde dice: «Dichas Juntas tomarán como base, a efectos de determinación de dichos precios, los de 12.10 pesetas, 11.30 y 10.80 para aceites de primero, segundo y tercero, respectivamente».

Debe decir:

«Dichas Juntas tomarán como base, a efectos de determinación de dichos precios, los de 12.10 pesetas, 11.30 y 10.80 para aceites de 1º, 2º y 3º, respectivamente».

MINISTERIO DE COMERCIO

Dirección General de Comercio y Política Arancelaria

Anunciando instancia extractada de Unión Barcelonesa de Intercambio Comercial, S. A. (I. N. T. E. R. C. O.), en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de 10.000 docenas de pañuelos de algodón en piezas para su transformación en unidades sueltas, cortadas y orilladas a mano con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales, de 14 de abril de 1888, en el Reglamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930, y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: Unión Barcelonesa de Intercambio Comercial S. A. (INTERCO).

Domicilio: Viladomat, 55, Barcelona. Mercancía que ha de importarse: 10.000 docenas de pañuelos de algodón en piezas.

País de origen: Suiza.

Mercancía que ha de exportarse: 10.000 docenas de pañuelos de algodón en unidades sueltas, cortadas y orilladas a mano.

País de destino: Suiza.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: Como se dice arriba, se deben cortar las piezas en unidades y proceder luego a orillarlas, para que queden los pañuelos confeccionados. A este objeto, debe hacerse constar que las piezas ya van marcadas de manera que de cada una de ellas se confeccionan 50 docenas de pañuelos.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: calle Antonio Márquez, 47. 5º. Palma de Mallorca.

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: No hay mermas

ni desperdicios, ya que, como decimos más arriba, las piezas vienen marcadas por pañuelos, y por consiguiente, la operación de cortar y orillar es exactamente de acuerdo con las cantidades citadas anteriormente.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: No debe deducirse mercancía alguna, ya que se efectuará totalmente la exportación de la mercancía que se importe.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: El plazo para la transformación sería de tres meses, e inmediatamente se efectuará su reexportación ya transformados, quedando entendido que estos tres meses se entienden para cada partida, es decir, para cada 2.000 docenas, haciéndose envíos escalonados de diez paquetes, o sea 2.000 docenas.

Se trata de proporcionar mano de obra mediante pago de F. S., ya que el precio estipulado para cortar y orillar los pañuelos es a razón de F. S. 1.73 por docena.

Aduana designada para realizar las importaciones: Port Bou.

Aduana exportadora: Port Bou.

Madrid, 10 de agosto de 1955.—El Director general, P. D., Luis Utrilla.

Anunciando instancia extractada de don Manuel Guillén Cerezo, de Albatalla (Murcia), en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de hojalata en planchas sin obrar para su transformación en botes envases para conservas vegetales, con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales, de 14 de abril de 1888, en el Reglamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930, y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que, en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: Don Manuel Guillén Cerezo.

Domicilio: Albatalla (Murcia).

Mercancía que ha de importarse: Hojalata en planchas sin obrar.

Países de origen: Inglaterra, Bélgica, Alemania, Francia y EE. UU. de América.

Mercancía que ha de exportarse: Conservas de frutos.

Países de destino: Inglaterra, Bélgica, Alemania, Francia, Holanda, Suiza, Suecia, Italia, Portugal, Estados Unidos de América y República Argentina.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: Transformación en botes envases donde han de ser contenidas las frutas que han de exportarse y productos vegetales del país, en cuya operación sólo se ha de utilizar el estaño para el cierre de los botes y los aros de caucho para su acoplamiento.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: Fábrica de conservas vegetales establecida en Albatalla (Murcia).

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: El 5 por 100.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: Nueve kilogramos, aproximadamente.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Plazo para la transforma-

ción tres meses y plazo para las reexportaciones dos años.

Carácter de la concesión: Permanente. Fundamentos de la misma: Principalmente favorecer la industria nacional conservera.

El interesado solicita le sean concedidos los beneficios de la Orden ministerial de fecha 15 de septiembre de 1954.

Aduana designada para realizar las importaciones: Cartagena.

Aduanas exportadoras: Cartagena, Alicante, Valencia, Barcelona y fronteras de Port-Bou e Irún.

Madrid, 10 de agosto de 1955.—El Director general, P. D., Luis Utrilla.

Anunciando instancia extractada de doña Ana de la Huerta Puig, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de «Pañuelos, cortados, para señora y caballero, de algodón, hilo y mezcla de hilo y algodón», para su transformación en los mismos pañuelos, confeccionados con orillo rollado a mano, con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales, de 14 de abril de 1888, en el Reglamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930, y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que, en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: Doña Ana de la Huerta Puig.

Domicilio: Palma de Mallorca, calle Conquistador, 9, 11 y 13.

Mercancías que han de importarse: Pañuelos, cortados, para señora y caballero, de algodón, hilo y mezcla de hilo y algodón.

País de origen: Suiza.

Mercancías que han de exportarse: Los mismos pañuelos, confeccionados con orillo rollado a mano.

País de destino: Suiza.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: Confección del orillo rollado a mano.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: Palma de Mallorca, calle Conquistador, números 9, 11 y 13.

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: Ninguna, porque los pañuelos vendrán ya cortados y la transformación consiste en añadir la mano de obra del orillado en cada pañuelo.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: Por cada cien kilos de mercancía exportada deberían deducirse noventa y dos kilos de mercancía importada, aproximadamente, siendo la diferencia, la aproximada que supone el aumento de peso por hilo de coser.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Tres meses y cuatro meses.

Carácter de la concesión: Permanente.

Fundamentos de la misma: La creación y desarrollo de exportación, para la que ya existen pedidos, que podría constituir importante fuente de divisas, con la ventaja de exportar, casi exclusivamente, mano de obra, y también proporcionar trabajo bien remunerado a gran número de operarias especializadas.

Aduana designada para realizar las importaciones: Palma de Mallorca.

Aduana exportadora: Palma de Mallorca.

Madrid 4 de agosto de 1955.—El Director general, P. D., Luis Utrilla.